

**DOCUMENTO PARA EL DEBATE**

JULIO 2007

# LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE





**UNA POLÍTICA DE ESTADO  
PARA LA EDUCACIÓN SANTAFESINA**

*DOCUMENTO DE CONSULTA*



# PRESENTACIÓN

Con motivo del proceso de construcción de la Ley Nacional de Educación y de la Ley Provincial, en el año 2006, se realizaron 2 jornadas institucionales de Consulta, una en julio y otra en noviembre, con suspensión de actividades en las escuelas, participando directores, docentes, supervisores, padres y estudiantes de nivel superior. También se realizaron ateneos pedagógicos en distintos lugares de la provincia para la evaluación integradora del tercer ciclo de la EGB. Los resultados de esta jornada y ateneos conforman un insumo de valoración, opinión y pensamiento riquísimo para preparar luego el anteproyecto de ley de educación provincial.

Las tendencias mayoritarias y los consensos recogidos en la consulta 2006 son los siguientes:

- *Estructura del Sistema Educativo:* El mayor consenso se presenta respecto a una escuela primaria de 7 años y una escuela secundaria de 5 años y que ambos niveles constituyan unidades pedagógicas y organizativas centradas en una formación integral de niños y adolescentes.
- *Educación Secundaria:* Consenso para extender la obligatoriedad a este nivel cuya formación integral tienda al ejercicio pleno de la ciudadanía, a la formación para el mundo del trabajo y para la prosecución de estudios superiores. Los docentes propusieron la mayor concentración horaria posible en no más de dos establecimientos educativos, extender la figura del profesor tutor para todo el nivel, incrementar las horas de tutoría existentes y crear horas / espacios para la implementación de proyectos institucionales específicos que atiendan las necesidades de las nuevas adolescencias.

Los estudiantes opinaron que el Estado debe fijar una política educativa que asegure a todos el derecho a aprender con una efectiva igualdad de oportunidades.

Más del 90 % de los padres expresaron que es muy necesario mejorar la calidad educativa en este nivel. Un 75% de los padres participantes afirmaron que la escuela secundaria debe ser obligatoria, y sostienen que ésta debe prepararlos para estudios superiores y también para ingresar al mundo del trabajo.

- *Educación Inicial:* Se propuso mantener la escolaridad obligatoria de la sala de 5 años y extenderla a las secciones de 4, avanzando en la universalización de la sala de 3 y en edades más tempranas que aseguren este servicio educativo en sectores sociales de alta vulnerabilidad.
- *Educación Técnica:* Acuerdo para una escuela técnica de nivel medio de 6 años, desarrollando una propuesta organizativa y curricular que responda a requerimientos específicos de la formación laboral con adecuación a los contextos productivos de

cada Región de la Provincia, la modalidad deberá cumplir con las prescripciones establecidas en la Ley Nacional de Educación Técnico-Profesional N° 26.058.

- *Fines de la Educación:* En general ha habido conformidad con los principios y fines de la Educación propuestos.
- *Educación Rural:* Se propone el fortalecimiento de la itinerancia del 3er Ciclo rural (en el nuevo anteproyecto este ciclo se convertirá en 7mo año de la escuela primaria y en 1ero y 2do año del ciclo básico de la escuela secundaria), aumentando la frecuencia de visitas y reduciendo la cantidad de escuelas por agrupamiento.

Para el secundario obligatorio rural se proponen distintas alternativas, como ser, Nuclearización y Escuelas de alternancia y/o albergue.

- *Formación Docente:* Hay acuerdo respecto al incremento de la duración de la formación docente inicial, también se sugiere que la residencia docente se realice en años anteriores, y no sólo en el último año de la carrera, para que el estudiante pueda probarse en la acción pedagógica con experiencias prácticas y en distintos contextos. Se plantea también que la Enseñanza Superior profundice las exigencias en los aprendizajes de los estudiantes de estas carreras y que el Estado garantice formación y actualización profesional gratuita, continua y en servicio.
- *Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs):* Hay un planteo generalizado respecto a la falta de equidad en el acceso a las TICs. Los estudiantes de Nivel Superior expresan que la escuela como medio de acción e intervención entre el estudio y la tecnología debe brindar a los sujetos que aprenden las herramientas para hacerlos competentes, críticos y reflexivos.

Por otro lado, considerando que la Ley 26.206 ha sido sancionada en diciembre de 2006, estas conclusiones constituyen acuerdos básicos para la elaboración de la Ley Provincial de Educación, en el que es necesario continuar avanzando, tal como lo establece la norma nacional y como lo están haciendo otras jurisdicciones.

Para ello, el Ministerio de Educación organizó dos circuitos de consultas. En uno de ellos se incorporaran los aportes y propuestas de las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades. En el otro, se convocará a las representaciones de los gremios docentes, de los padres, las Universidades, las comisiones de Educación de las H. Cámaras de Senadores y Diputados, las iglesias, el sector productivo y los medios de comunicación.

En ambos circuitos, el Ministerio propone para la consulta, análisis y aporte, un documento titulado "*Una política de Estado para la Educación Santafesina*," que puede ser útil para la comprensión del contexto y de los fundamentos de la futura norma.

De este modo, con la consulta 2007 se renueva la participación, se profundizan los debates, se afinan los consensos y la provincia de Santa Fe construye su ley de Educación.

Ministerio de Educación  
Gobierno de Santa Fe

## CONSIGNA PARA EL TRABAJO INSTITUCIONAL

Se recomienda considerar especialmente los apartados relativos al Nivel y/o Modalidad en el que trabajan, pues constituyen una visión de pertenencia que será muy útil para realizar aportes.

Luego se propone redactar un informe de las conclusiones, ordenando las respuestas en función de los apartados del Documento “Una política de estado para la Educación Santafesina” que se eligieron debatirse en la Institución, conforme al siguiente formato:

ACERCA DEL APARTADO:	LA INSTITUCIÓN PROPONE:
Los desafíos de la realidad educativa de la Provincia.	
Principios generales.	
Calidad de la Educación - Información y Evaluación.	
Los docentes.	
Los alumnos.	
Derechos y deberes de los padres, madres tutores.	
Gobierno de la Educación Provincial.	
Políticas de promoción de la Igualdad Educativa.	
Educación de Gestión Privada.	
La Institución Educativa.	

<b>ACERCA DE LOS APARTADOS DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS NIVELES Y MODALIDADES:</b>	<b>LA INSTITUCIÓN PROPONE:</b>
Educación Inicial.	
Educación Primaria.	
Educación Secundaria.	
Educación Técnico – Profesional de nivel secundario.	
COPET.	
Educación Superior.	
Institutos Tecnológicos de la Provincia de Santa Fe.	
Educación Rural.	
Educación Especial.	
Educación No Formal.	
Educación Artística .	
Educación de Adultos.	
Educación en Contextos de Privación de Libertad.	
Educación Intercultural Bilingüe.	

En tercer lugar se recomienda habilitar la participación de los padres, y de los alumnos del tramo superior del sistema educativo.

Finalmente se deberá elevar el informe al Supervisor de la Sección correspondiente, quien junto al director regional prepararán un informe que condense los aportes y propuestas de la región, para ser elevado a la sede central del Ministerio para su procesamiento.

## SUMARIO

<b>LOS DESAFÍOS DE LA REALIDAD EDUCATIVA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE</b>	<b>8</b>
<b>PRINCIPIOS GENERALES</b>	<b>12</b>
<b>CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN</b>	<b>13</b>
<b>LOS DOCENTES</b>	<b>16</b>
<b>LOS ALUMNOS/AS</b>	<b>18</b>
<b>DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, TUTORES/AS</b>	<b>19</b>
<b>GOBIERNO DE LA EDUCACIÓN PROVINCIAL</b>	<b>20</b>
<b>POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EDUCATIVA</b>	<b>22</b>
<b>EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA</b>	<b>23</b>
<b>LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b>	<b>26</b>
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL</b>	<b>28</b>

---

## LOS DESAFÍOS DE LA REALIDAD EDUCATIVA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### El acceso de los niños y adolescentes santafesinos al sistema educativo

- La cobertura del sistema educativo provincial en la sala de 5 años del Nivel Inicial es prácticamente universal. Según los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda de 1991, la tasa de asistencia escolar de la población de 5 años era del 88,7%. La expansión de la matrícula de los niños de los sectores más pobres constituyó un avance significativo, puesto que los que ingresan a la escolaridad primaria sin haber transitado por el Nivel Inicial se encuentran en desventaja respecto de los que han tenido esa oportunidad.
- En el año 2005 la matrícula del Nivel Inicial en la Provincia alcanzaba a 101.612 alumnos, de los cuales 66.783 pertenecían a la gestión estatal y 34.829 a la gestión privada (Anuario 2005 de DINIECE).
- La escolarización de los niños de 3 años alcanza el 22,5% y de los niños de 4 años, el 72,22%. Es importante que, en los próximos años se profundice la cobertura de estas edades, ya que el inicio temprano de la escolaridad incrementa las posibilidades de éxito a lo largo de toda la vida.
- El acceso de los niños de 6 años al primer año de la EGB/Prim. es universal, pero se resiente tempranamente por la repitencia y el desgranamiento.
- Con respecto a la cobertura del sistema, las mayores dificultades se ubican en el tramo de la educación secundaria.
- Al comparar las cantidades y porcentajes de niños y adolescentes que no asisten a la escuela, se puede observar la siguiente evolución entre los Censos de Población y Vivienda-INDEC de 1991 y 2001:
  - El 1,3% de los niños de 6 a 12 años no asistía a la escuela en 1991, y el 1,00% no lo hacía en 2001.
  - El 25,5% de los adolescentes de 13 a 17 años no asistía a la escuela en 1991, el 14,17% no lo hacía en 2001.
  - Aunque son importantes los avances logrados en materia de escolarización de los adolescentes, es imprescindible incluir a los que no asisten, por tratarse de una etapa decisiva en la vida de las personas.
  - Las escuelas urbanas que incorporaron 8º y 9º año, (denominadas de EGB completa), incrementaron significativamente su matrícula, su dotación de personal, su complejidad organizacional y la diversidad de sus problemáticas.

La extensión de la obligatoriedad a la totalidad de la Educación Secundaria exige la reconversión de este modelo institucional, para posibilitar la prosecución de todos sus alumnos en los últimos tres años del nivel, y realizar un salto cualitativo en el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes. Para conseguir estos objetivos será necesario convertir los 8º y 9º Años de la EGB en el Ciclo Básico de la Educación Secundaria (Art. 31º de la Ley de Educación Nacional) con dirección independiente y autonomía institucional respecto de la Escuela Primaria de la que actualmente dependen.

Asimismo, será necesario crear nuevos servicios educativos destinados al Ciclo Orientado (Art. 31º) en las zonas urbanas que carezcan de oferta suficiente para que todos los que egresan del actual 9º EGB encuentren una Institución que los reciba y la obligatoriedad sea efectiva.

La localización de las nuevas ofertas educativas deberá contemplar, por una parte, la cercanía a los lugares de pertenencia de sus destinatarios, para evitar los costos de traslados y neutralizar los efectos de la exclusión. Por otra parte, la ubicación deberá posibilitar la presencia de alumnos de contextos sociales, económicos y culturales heterogéneos en cada escuela.

Las nuevas instituciones ofrecen la posibilidad de introducir innovaciones en sus modelos organizacionales y sus propuestas pedagógicas. Además, su función de referencia comunitaria y la integralidad en la formación de los adolescentes, se enriquecerá si incorporan la jornada extendida, la guía para el estudio, la formación laboral o de oficios, y la oferta de talleres de arte, música, teatro, y de práctica de los deportes.

- El Art. 32º inc. b) de la Ley de Educación Nacional establece que las jurisdicciones deben garantizar *“Las alternativas de acompañamiento de la trayectoria escolar de los/as jóvenes, tales como tutores/as y coordinadores/as de curso, fortaleciendo el proceso educativo individual y/o grupal de los/as alumnos/as”*. La incorporación del Profesor Tutor en los 8º y 9º años de la Provincia, ha sido valorada positivamente por las instituciones, ha contribuido al mejoramiento de las condiciones de equidad educativa, y actualmente es recomendada por los referentes y especialistas nacionales más reconocidos.

El acompañamiento y la capacitación continua de los tutores es una necesidad que debe atenderse de modo eficaz y sostenido. La experiencia ha mostrado que el camino más adecuado para satisfacer esta demanda, es la constitución de redes entre los tutores de escuelas cercanas, porque se produce un enriquecimiento entre quienes comparten la tarea y posibilita el desarrollo de un programa de capacitación con distribución de materiales de apoyo específico para los tutores.

- La provincia deberá implementar *“mecanismos de concentración de horas cátedra o cargos de los/as profesores/as, con el objeto de constituir equipos docentes más estables en cada institución”* (Art.32º inc. d) de la Ley de Educación Nacional).
- De las dos opciones de estructura para los niveles de Educación Primaria y Secundaria de la educación común, establecidas en el Art. 134º de la Ley de Educación Nacional, la Provincia de Santa Fe adoptará la de 7 años para el nivel de la Educación Primaria y 5 años para el nivel de la Educación Secundaria, porque la mayoría de las escuelas podrán convertir a ella su actual organización en un proceso gradual y progresivo que no genere mayores dificultades.

## La permanencia de los niños y adolescentes santafesinos en el Sistema Educativo

La repitencia es uno de los problemas más críticos que tiene el sistema educativo provincial.

Según datos del Ministerio del Educación de la Provincia, (Relevamientos 2005 y 2006. Datos de matrícula 2005. Datos de repitencia 2005), al considerar las tasas de repitencia discriminadas por año de estudio, los mayores valores se verifican en 8º EGB, con 15,53%; en 1º de EGB, con 10,80%; en 9º EGB, con 13,12%; y en 1º de Polimodal, con 16,62%.

## Los rendimientos escolares de los niños y adolescentes santafesinos

Existe una fuerte vinculación entre el nivel educativo de los padres, particularmente de la madre, y los resultados obtenidos por los alumnos de 6º año de EGB/Prim. y 5º/6º año de Secundario en las áreas de Matemática y Lengua según el Operativo Nacional de Evaluación de la Calidad Educativa del año 2000 (Este Operativo fue el último de carácter censal en 6º año de EGB y 5º/6º año de Secundario). Si se considera la correspondencia entre el nivel educativo de los padres y de sus ingresos, se puede afirmar que los resultados escolares generales, están en directa relación con el nivel socioeconómico de los alumnos y sus familias.

Se puede constatar que la tenencia de libros en el hogar tiene una incidencia importante en los rendimientos escolares.

La condición de hacinamiento es una desventaja que incide significativamente en los rendimientos escolares.

La presentación de los resultados promedio en Matemática y Lengua (ONE 2000) de 1139 escuelas de EGB (6º año), discriminados por categorías de puntaje, permite observar que 53 instituciones tuvieron rendimientos inferiores al 40%, 449 entre 40% y 60%, 572 entre 60% y 80%, y 65 superiores al 80%. La clasificación de los resultados promedio en Matemática y Lengua del ONE 2000 de 582 escuelas de Nivel Polimodal muestra que 18 instituciones tuvieron puntajes inferiores al 40%, 222 entre 40% y 60%, 307 entre 60% y 80%, y 33 superiores al 80%.

Los alumnos de 6º año de EGB que han repetido se ubican en un puntaje promedio aproximado al 15% inferior respecto de los que nunca han repetido. En la culminación del Secundario las diferencias de puntaje entre ambos grupos es del 12%. Estas diferencias de rendimiento, que se incrementan al considerar los alumnos que han repetido más de una vez y de sobreedad avanzada, muestran que la repitencia no constituye una nueva oportunidad de aprendizaje, ni es un procedimiento adecuado para mejorar los itinerarios escolares de los alumnos con dificultades.

La composición social de la matrícula de las escuelas constituye un factor importante del contexto institucional que influye notablemente en la obtención de resultados de aprendizaje más altos o más bajos, por parte de alumnos de la misma condición. En la Provincia, se puede constatar que los rendimientos de los alumnos en condiciones de desventaja mejoran significativamente si asisten a escuelas con matrícula de composición social y cultural heterogénea.

Los rendimientos promedio de los alumnos de las escuelas que atienden a la población de mayor pobreza, muestran que en la Provincia de Santa Fe, se confirma la fuerte incidencia de las condiciones y contextos adversos en los bajos niveles de aprendizaje; y al mismo tiempo, al igual que en numerosas investigaciones realizadas en otras provincias y países, se constata que un porcentaje significativo de estas instituciones, logran que sus alumnos

obtengan buenos resultados de aprendizaje.

Los logros escolares promedios de las escuelas, siguen diferenciándose, aún después de haber controlado el nivel socio-económico del alumno y de la sección. Es decir, que existe una variación significativa en la calidad educativa que alcanzan las escuelas y que no es atribuible al origen social del alumno ni al contexto socioeconómico. La escuela concreta a la que asiste un alumno determinado, explica mucho de sus resultados de aprendizaje.

## PRINCIPIOS GENERALES

En la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe, la educación es considerada un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado provincial en forma corresponsable con el Estado Nacional y con los órganos federales del Gobierno de la Educación.

El Estado Provincial rechazará toda política que implique concebir la educación como servicio lucrativo o aiente cualquier forma de mercantilización de la educación pública, en conformidad con el Art. 10° de la Ley de Educación Nacional.

Son responsables de las acciones educativas la familia como agente natural y primario, el Estado Nacional, el Estado Provincial, los municipios, las organizaciones de la sociedad, y las confesiones religiosas reconocidas oficialmente (Art.6° Ley de Educación Nacional).

El Estado Provincial tiene la responsabilidad principal e indelegable de determinar la política educativa en su territorio, con la finalidad de proveer una formación integral, permanente y de calidad a todos/as sus habitantes, promover el bien común, consolidar la cohesión social, reafirmar la identidad cultural, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, y fortalecer el desarrollo económico-social de la Provincia.

Por ser prioridad provincial, la educación se constituye en política de Estado asumida, concertada, protagonizada y sostenida en el tiempo por el conjunto de la sociedad santafesina, a través de los representantes del Gobierno, de las federaciones de padres, de las organizaciones gremiales docentes, Universidades con sede en la Provincia, del sector de la educación privada y de las entidades de la producción y del trabajo.

El fin de la educación es la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida, que posibilite su realización en las dimensiones cultural, social, estética, ética y religiosa, y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, igualdad, justicia, responsabilidad, bien común, solidaridad, paz y respeto a la diversidad.

El aprendizaje de los núcleos sustanciales de los contenidos de las diversas ciencias, saberes y lenguajes, en todos los niveles y modalidades del sistema, estará orientado al descubrimiento del horizonte del significado último de la existencia humana y de la totalidad de la realidad.

El sistema educativo provincial tendrá *unidad y coherencia* en sus aspectos básicos, será *abierto* en su mejoramiento continuo, y *pluralista* en el reconocimiento de contextos e identidades diversas y de la libertad cultural.

## CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

La buena calidad de la educación es un derecho de todos, y la Ley Provincial deberá garantizar las condiciones materiales, estructurales y culturales para que este derecho se cumpla efectivamente, es decir, que todos los alumnos/as logren aprendizajes comunes de buena calidad, cualquiera sea su situación de origen.

Este es el objetivo fundamental de la política educativa provincial, y la evaluación de la calidad de los aprendizajes es un instrumento indispensable para la toma de decisiones orientadas a su logro.

A nivel internacional, los sistemas de evaluación son valorados como un componente significativo de la política educativa y de las prácticas de gestión institucional.

En efecto, como toda política pública, la educativa debe ser evaluada, puesto que las medidas, cursos de acción, opciones de financiamiento, que afectan al conjunto de la sociedad, no deben ser tomadas a partir de supuestos, representaciones no verificadas, e imprevisión de los efectos no deseados. Es necesario que los responsables de los distintos niveles del sistema educativo, desde las autoridades ministeriales hasta los directivos de las instituciones, incorporen la cultura evaluativa a sus decisiones y prácticas cotidianas.

La toma de decisiones de política educativa en general y en particular las relacionadas a las políticas y programas que intervengan sobre las desventajas de origen social y cultural, precisa información relevante y permanente acerca de los rendimientos escolares de los sectores que tienen mayores dificultades, que permita definir adecuadamente las acciones, cualificar la participación de los actores involucrados, distribuir con justicia la asignación de recursos y retroalimentar los cursos de acción implementados.

*“Son objeto de información y evaluación las principales variables de funcionamiento del sistema, tales como cobertura, repetición, deserción, egreso, promoción, sobriedad, origen socioeconómico, inversiones y costos, los procesos y logros de aprendizaje, los proyectos y programas educativos, la formación y prácticas de docentes, directivos y supervisores, las unidades escolares, los contextos socioculturales del aprendizaje y los propios métodos de evaluación” (Art. 95º de la Ley de Educación Nacional).*

Para avanzar hacia procesos evaluativos participativos, en los que cada actor asuma su responsabilidad en la generación de la información necesaria para miradas macro del sistema educativo y sus procesos, es fundamental una apertura hacia una nueva cultura evaluativa, que no limite la mirada sólo a lo que sucede en el aula, sino que también considere el contexto del sistema, los factores con los que cuenta para organizar situaciones de enseñanza, los que condicionan los procesos educativos, los logros que indican la efectividad o las carencias del sistema.

El conocimiento preciso, sistemático y periódico acerca de qué y cuánto aprenden los alumnos, y en qué competencias aparecen las mayores dificultades en cada institución escolar y en cada uno de sus ciclos y secciones; permite diseñar y poner en práctica planes y estrategias de mejora para el conjunto del sistema con las adecuaciones necesarias para cada problemática específica. Por otra parte, una evaluación de carácter integral, brinda información acerca de la incidencia de los factores escolares y extraescolares en los logros de aprendizaje, lo que permite mejorar la eficacia y la pertinencia de las intervenciones de la supervisión, de la gestión institucional y de la asistencia técnico-pedagógica específica requerida.

La capacitación docente se puede planificar a partir de los resultados de cada unidad escolar, o de grupos de instituciones en que se detectan las mismas necesidades, con lo que se incrementan las posibilidades de un abordaje adecuado de la enseñanza de los núcleos de contenidos en que existen mayores dificultades de aprendizaje.

El Art. 94º de la Ley de Educación Nacional establece que *“El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología tendrá la responsabilidad principal en el desarrollo e implementación de un política de información y evaluación continua y periódica del sistema educativo para la toma de decisiones tendiente al mejoramiento de la calidad de la educación, la justicia social en la asignación de recursos, la transparencia y la participación social”*.

La participación y contextualización de las políticas de los organismos nacionales en materia de información y evaluación periódica del sistema educativo, requieren del saber experto provincial, que junto a las demás jurisdicciones, sea parte activa de las decisiones generales del Consejo Federal de Cultura y Educación, y promueva la apropiación fecunda de la información resultante por parte de los supervisores, directivos y docentes.

Las experiencias de evaluación participativa y cooperativa desarrolladas en la Provincia, muestran la directa relación entre el crecimiento de la valoración positiva de las acciones, su efectivo aprovechamiento y el protagonismo de los actores institucionales. Es éste el camino para crecer en la incorporación de la cultura de la evaluación.

La experiencia de muchos países y la propia historia indican la necesidad del fortalecimiento de un organismo técnico provincial de Evaluación de la Calidad Educativa, que forme parte de la estructura orgánica del Ministerio de Educación, con la posibilidad de solicitar el asesoramiento de miembros de la comunidad académica y científica de reconocida trayectoria, representantes de los gremios docentes, de las organizaciones del trabajo y de la producción y de la educación privada. El MEC cuenta con un organismo técnico (Dirección General Departamento de Aplicación) que entiende en la logística de los Operativos Nacionales de Evaluación (O.N.E.), desde sus inicios (1993), integrado por profesionales que pertenecen a la planta central del Ministerio de Educación.

La información pública, clara y comprensible –desprovista de tecnicismos– contribuiría significativamente a construir una agenda educativa de cuestiones prioritarias.

Los indicadores más importantes de la educación provincial y las metas consensuadas para su mejoramiento deben ser conocidos por toda la población, de tal modo que al comienzo de cada período escolar, las tasas de escolarización, de repitencia, de abandono, de egreso, tiempo efectivo anual destinado a clases, y los rendimientos escolares por ciclos y niveles, debería constituir una información disponible para que cualquier ciudadano pueda realizar un seguimiento de su evolución y participar activamente en el proceso de continuo avance. Los medios de comunicación tienen la insustituible misión de informar y contribuir a la valoración social de la educación como prioridad estratégica de desarrollo.

La presentación pública de los principales indicadores descriptivos de la situación educativa de la Provincia, es la prueba de la voluntad de transparencia sobre el funcionamiento del sistema y de las diversidades existentes en su interior, en vistas a su continuo mejoramiento.

El protagonismo de la sociedad civil en las decisiones fundamentales de la educación requiere que los actores directamente involucrados y todos los ciudadanos dispongan de la información básica acerca de lo que sucede y sus variaciones en el tiempo, porque de este modo se promueve una participación activa, responsable y cualificada.

## LOS DOCENTES

Entre los factores que contribuyen al logro de una educación de buena calidad para todos, es preciso destacar al más decisivo: los educadores.

En efecto, la clave del problema de la educación consiste en contar con educadores capaces de constituirse en portadores del patrimonio cultural de la humanidad, de transmitir ese legado a las nuevas generaciones, de suscitar en sus alumnos el compromiso personal de una verificación llena de razones, y de promover su libertad, ayudándolos a comprender la totalidad de los factores de la realidad y su significado sociocultural.

La presencia de auténticos educadores es lo que posibilita que los niños y adolescentes reconozcan el valor de su propia vida y confíen en sus propias capacidades de aprendizaje, porque sienten que son estimados, guiados, y acompañados en la aventura de crecer.

Los educadores que viven un compromiso con su propia persona y con el destino de los alumnos que le son confiados, una búsqueda incesante de razones y del significado de toda la realidad, una pasión y un gozo por la ciencia, el arte o el saber que les corresponde enseñar, son capaces de comunicar la cultura de un modo propositivo, creativo y atractivo a las nuevas generaciones, suscitando la curiosidad, el deseo y el esfuerzo para aprender lo que se les presenta como valioso y emancipador.

Por ello, será fundamental que en la Provincia de Santa Fe exista una política de estado orientada a:

- La jerarquización de la profesión docente.
- La valoración social de la tarea docente.
- El mejoramiento de la calidad de la formación docente inicial y continua de los docentes.
- El mejoramiento de las condiciones del trabajo docente.
- La promoción de la vocación docente entre los jóvenes más capaces y comprometidos.
- El diseño de una carrera docente que promueva su profesionalización, de modo que para avanzar en ella se tengan en cuenta los siguientes criterios: el buen desempeño (asistencia, puntualidad, responsabilidad, probidad, idoneidad, respeto hacia los alumnos y sus familias), la autosuperación permanente, antigüedad, méritos profesionales (participación en proyectos de mejoramiento, elaboración de materiales didácticos de calidad, etc.), aportes significativos a la profesión docente o a sus establecimientos escolares (ser mentor de profesores jóvenes, enseñar y capacitar a otros maestros).

---

Las evaluaciones de desempeño individual serán consideradas fundamentales en la futura carrera profesional docente, y por ello deberán realizarse con criterios de justicia y transparencia.

La carrera docente privilegiará, de un modo más decisivo que en la actualidad, el buen desempeño en establecimientos cuyos niños y adolescentes se encuentren en condiciones de desventaja. Por lo tanto, avanzar en la carrera docente no implicará abandonar la tarea en este tipo de establecimientos, ni las labores del aula (Art. 69° Ley de Educación Nacional).

El avance en la carrera docente se traducirá en mejoramientos salariales, pero también abrirá al docente nuevas oportunidades laborales y de desempeño profesional.

El fortalecimiento de la gestión a nivel institucional deberá adoptar nuevas estrategias que mejoren los resultados de la calidad educativa, principalmente asegurando las condiciones objetivas de acceso y promoción a los cargos directivos y de supervisión y sujetando la permanencia al mantenimiento de las condiciones de idoneidad.

La Ley Provincial de Educación deberá asumir los derechos y las obligaciones de los docentes especificados en el Art. 67° de la Ley de Educación Nacional, y establecer que se adoptarán los criterios básicos concernientes a la carrera docente en el ámbito estatal que defina el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación (Art. 69° de la Ley de Educación Nacional).

Con respecto a la Formación Docente, la norma provincial deberá definir su finalidad y funciones (en concordancia con los Art. 71° y 72° de la Ley de Educación Nacional), establecer los criterios de aplicación de los objetivos, planes, lineamientos y acciones de la política nacional de formación docente (Art. 73° y 74° Ley de Educación Nacional.) en la jurisdicción. Asimismo, deberá adecuar la estructura provincial de la formación docente a los ciclos de formación básica y especializada, a la duración de cuatro años para los profesados de Niveles Inicial y Primario, y definir la introducción de formas de residencia como un aspecto importante del itinerario formativo (Art. 75° Ley de Educación Nacional).

## LOS ALUMNOS/AS

El conjunto de los factores y de recursos personales, institucionales, simbólicos, materiales y normativos que constituyen el sistema educativo provincial, reconoce a los alumnos/as como su fin y razón de ser. Por ello, es preciso que todo el quehacer educativo esté orientado al cumplimiento de los derechos fundamentales que poseen todos/as los/as personas en razón de su constitutiva e incondicional dignidad. Esto implica reconocer y favorecer su libertad razonable y responsable, su experiencia vinculante al propio contexto cultural y afectivo de pertenencia y su libre iniciativa asociativa. La política y las acciones educativas siempre deberán considerar el interés superior del alumno, tal como lo establece la Ley 26.061.

El protagonismo de los alumnos debe ser promovido continuamente, especialmente en el contexto cultural contemporáneo, en el que es preciso valorar la cultura del trabajo y del esfuerzo. Los educadores son responsables de proponer de un modo adecuado el legado cultural que posibilita el desarrollo de todas las dimensiones constitutivas de la persona, y los alumnos/as tienen la insustituible tarea de verificar (examinar, criticar, confrontar, enriquecer, rechazar) lo que les ha sido propuesto, puesto que al apropiarse de experiencias maduran y crecen su libertad, su conciencia y sus convicciones personales.

La Ley de Educación Provincial establecerá los derechos y deberes de los alumnos santafesinos en concordancia con los Art. 126º y 127º de la Ley de Educación Nacional.

## DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, TUTORES/AS

Las familias tienen una decisiva importancia en la formación integral de los niños y adolescentes y en sus logros de aprendizajes de calidad. De allí la necesidad de fortalecerla como comunidad de personas y como institución en su capacidad de transmitir la vida a sus hijos y de comunicarles de modo propositivo el patrimonio cultural de la nación. Para la sociedad y para los niños es muy importante que los padres, madres, tutores/as asuman su responsabilidad de adultos educadores, que se fortalezcan como autoridad/es que ofrecen una hipótesis de significado, un ámbito adecuado de socialización y una guía que ayuda a madurar la conciencia y la libertad de sus hijos/as.

Es muy importante que los padres participen activamente en los procesos formales de aprendizaje de sus hijos ejerciendo una efectiva corresponsabilidad educativa con la escuela, comprometiéndose en la colaboración, la comunicación, el respeto mutuo, y el esfuerzo compartido.

La política educativa de la Provincia deberá coordinar acciones con las áreas de Salud, Promoción Comunitaria, Vivienda, Transporte, Seguridad, Producción, y con los municipios y comunas, a fin fortalecer a las familias, brindar asistencia a las escuelas y contribuir al mejoramiento de las condiciones de equidad social de los niños y adolescentes santafesinos.

La ley provincial de educación deberá reconocer a los padres, madres, tutores/as como agentes naturales y primarios de la educación, y sus derechos a participar activamente en las actividades de los establecimientos escolares, a elegir para sus hijos/as o representados/as la institución educativa cuyo ideario responda a sus convicciones filosóficas, éticas o religiosas a ser informados en forma periódica acerca de la evolución y evaluación del proceso educativo de sus hijos/as o representados/as (Art. 128° de la Ley de Educación Nacional).

Asimismo, establecerá entre sus deberes: hacer cumplir a sus hijos/as, representados/as la educación obligatoria, seguir y apoyar sus procesos educativos, respetar y hacerles respetar la autoridad de los docentes, las normas de convivencia de la escuela; la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa (Art. 129° de la Ley de Educación Nacional).

## GOBIERNO DE LA EDUCACIÓN PROVINCIAL

El Gobierno y la Administración del Sistema Educativo Provincial asegurará el efectivo cumplimiento del derecho de todos los habitantes a una educación de buena calidad, y para ello se colocará al servicio de las unidades escolares como estructuras pedagógicas y ámbitos en las que, principalmente, se produce el hecho educativo.

### Concertación democrática para una política de estado en Educación

Los resultados en materia educativa se consiguen a mediano y largo plazo, como consecuencia de líneas estratégicas sostenidas en el tiempo y asumidas por el conjunto de la sociedad.

En los próximos años será necesario que la política educativa esté sustentada en amplios consensos, y a partir de ellos, proyectar los acuerdos como política de estado.

La concertación requiere la convocatoria a la participación de representaciones de las comisiones de Educación de la Legislatura Provincial, los gremios docentes, la Federación de Cooperadoras Escolares, la Federación de Padres de Colegios Privados, las Iglesias, las Universidades con sede en la Provincia, las Cámaras de empresarios y los Medios de Comunicación.

La Ley de Educación Provincial deberá crear un Consejo Consultivo de la política educativa del Estado Provincial que institucionalice la participación de los sectores mencionados y establezca como función la de:

- Analizar y proponer lineamientos estratégicos de política educativa que tengan como objetivos: el mejoramiento de calidad de la educación en todos los niveles del sistema, la recuperación de la centralidad de los aprendizajes en la escuela, la universalización de la escolaridad secundaria, la jerarquización integral de la profesión docente, la garantía del cumplimiento de los 180 días anuales de clase y el aprovechamiento del tiempo escolar, la atención preferencial de la educación de sectores en condiciones de pobreza u otras vulnerabilidades, la articulación entre los niveles del sistema educativo provincial y con las Universidades, y la articulación entre el sistema educativo y el sistema productivo.

El Consejo Consultivo mediante la herramienta del diálogo podrá contribuir a la búsqueda de soluciones consensuadas a los problemas que se prioricen en orden a los objetivos definidos.

Los Consejos se podrán crear también a nivel de las Direcciones Regionales y se dará continuidad al Consejo Asesor en el ámbito del Servicio Provincial de Enseñanza Privada.

A nivel de cada establecimiento, también se crearán consejos Escolares, cuyas funciones serán detalladas en el apartado referido a la Escuela.

## Financiamiento Educativo

La concreción de mayor inversión para el sector educación, se realizará en el marco de la Ley Nacional de Financiamiento Educativo N° 26.075. El incremento progresivo de las inversiones de la Nación y la Provincia serán establecidas en convenios bilaterales de ejecución anual

El gobierno de la Provincia preverá en su presupuesto anual los recursos suficientes que permitan asegurar la realización de un plan de construcciones de infraestructura escolar; un plan de mantenimiento, ampliación y refacción de edificios e instalaciones escolares existentes, un plan de provisión de equipamiento, mobiliarios, recursos didácticos, libros y útiles escolares. Como también las previsiones presupuestarias de recursos que aseguren la igualdad de oportunidades de aprendizaje, a través de la creación de cargos y horas cátedra, y la asistencia social de los alumnos mediante raciones alimentarias y becas de estudio.

Además el presupuesto preverá los recursos para sostener las políticas de mejora en la calidad de la enseñanza en todos los niveles y modalidades, la actualización profesional y la capacitación docente, la vinculación de la formación con los procesos productivos, el fortalecimiento de la investigación educativa y científico-tecnológica, el programa de actividades científicas y tecnológicas juveniles y otros programas específicos de interés provincial que impliquen apoyos e incentivos a los alumnos y alumnas del Sistema Educativo Provincial.

## POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EDUCATIVA

Los sectores sociales en desventaja y las escuelas de gestión oficial y privada a las que asisten, requieren atención preferencial por parte del Estado Provincial y de toda la sociedad civil santafesina, a fin de garantizar que todos puedan alcanzar buena calidad de educación.

*“La igualdad a la que aspiramos no es la imposición de un mismo modelo para todos, ni tampoco es bajar el nivel y renunciar a la excelencia. Sabemos que para lograr aprendizajes homogéneos y equivalentes debemos promover procesos pedagógicos diferentes, asignar más recursos a los que tienen menos y respetar las diferencias genuinas y legítimas”* (documento para el debate de la Ley de Educación Nacional).

La equidad educativa, no consiste en un igualitarismo que sustituye la responsabilidad y el protagonismo de los alumnos. Implica estimular y valorar su empeño, su esfuerzo, su iniciativa y su mérito, procurando que sean éstos los factores que tengan mayor incidencia en los resultados, y que sea la menor posible, la de aquellos que están relacionados con la condición económico-social de origen y con el capital cultural de las familias. La educación verdadera es aquella que se dirige a la libertad, y siempre comporta un riesgo. Por esta razón, todas las personas, requieren continuamente nuevas oportunidades.

Las posibilidades de lograr resultados satisfactorios en la ampliación de las oportunidades educativas para todos los niños, adolescentes y adultos, se incrementan en la medida en que sean abordados simultánea y sinérgicamente los factores extraescolares y escolares, mediante estrategias sistémicas de intervención que coloquen el acento en el carácter relacional de los problemas y operen en todas sus dimensiones de un modo articulado y coherente.

El Ministerio de Educación de la Provincia prestará asistencia técnico-pedagógica específica a las escuelas en las que se verifican mayores dificultades en el acceso, la permanencia y el logro de resultados educativos, e intervendrá con el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología en la provisión de textos escolares y otros recursos pedagógicos, materiales, tecnológicos y económicos a los alumnos/as, familias y escuelas que se encuentren en situación socioeconómica desfavorable (Art. 80° Ley de Educación Nacional).

Entre las modificaciones de la carrera docente orientadas a la jerarquización profesional, será necesario introducir mecanismos e incentivos económicos que posibiliten atraer y retener en estas escuelas a los directores y docentes que se destacan por su desempeño, compromiso, creatividad y logro de buenos resultados.

## EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA

En concordancia con el Art. 14º de la Ley de Educación Nacional, la Ley provincial de Educación deberá establecer la existencia de un único sistema educativo provincial, integrado por los servicios educativos de gestión estatal y privada.

La libertad de enseñanza entendida como el derecho de los particulares a fundar establecimientos de enseñanza y de los padres a elegir el tipo de educación que prefieren para sus hijos es un derecho indispensable en una sociedad plural y democrática. Así lo reconoce la Constitución de la Provincia, que en el Art. 110º establece: *“los padres de familia e instituciones privadas pueden crear escuelas u otras instituciones de educación en las condiciones que determine la ley” (...)* *“queda garantido a los padres el derecho de elegir para sus hijos el establecimiento educativo de su preferencia”*.

La libertad de enseñanza asegura – como lo muestra la tradición de la educación provincial – que las diversas formas de vida, y en especial las que se encuentran más arraigadas en nuestra historia, puedan transmitir su cultura y sus creencias a las nuevas generaciones. Todo ello hace más rica la vida social, acrecienta el patrimonio público y favorece la búsqueda de significado o de sentido que es consustancial a la condición humana.

El valor de la diversidad se protege mediante la libertad de enseñanza, tal como lo reconocen los principales instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

El ejercicio de la libertad de enseñanza no ha de entenderse en desmedro de los deberes que en materia educacional le asisten al Estado. El desafío consiste en mejorar y favorecer el acceso a un sistema de educación de calidad para todos que coloque al Estado a la altura de sus deberes, procurando que ello fortalezca la libertad de enseñanza y los derechos de los niños, adolescentes, y jóvenes.

Una sociedad verdaderamente pluralista en materia educativa es aquella que posibilita a los padres de todos los sectores sociales la elección libre de la escuela que prefieren para sus hijos, y para ello crea un régimen jurídico en el que se favorecen, se financian, se armonizan y se regulan las iniciativas comunitarias orientadas a crear escuelas por parte de las personas que comparten una determinada cosmovisión y se asocian para que la necesidad de educar a sus hijos pueda ser satisfecha conforme a su identidad, en el marco de la unidad del sistema provincial y nacional.

La educación es para todos, y todos tienen derecho a iguales oportunidades. Corresponde al Estado, sobre la base del principio de justicia distributiva, financiar de manera equitativa tanto la educación de gestión estatal como la de gestión privada.

En la Provincia de Santa Fe, la vitalidad de la sociedad civil ha gestado al conjunto de las escuelas de gestión privada con una presencia significativa en la totalidad del territorio, a las que asisten el 26% de los alumnos santafesinos. Una amplia mayoría de las

instituciones pertenece a la Iglesia Católica, y las familias de otros credos también tienen la posibilidad de educar a sus hijos en sus escuelas. Además, un número importante de establecimientos han surgido de asociaciones civiles no confesionales.

Las escuelas de gestión privada prestan su servicio a todos los sectores sociales de la población santafesina. Las familias con mejores niveles de ingresos y de estratos medios contribuyen con el sostenimiento económico de las escuelas mediante una cuota establecida en forma proporcional al porcentaje que reciben de aporte estatal para el pago de salarios. En los barrios de mayor pobreza hay también una fuerte presencia de escuelas de gestión privada, y los padres de estos sectores pueden optar por educar en ella a sus hijos, sin la obligación de contribuir económicamente a su sostenimiento. Estas escuelas reciben del Estado un aporte destinado al pago de los salarios del personal, al comedor escolar y la copa de leche; y pueden solicitar fondos para atender emergencias edilicias.

Para hacer efectiva la igualdad de oportunidades será necesario que las escuelas de gestión privada que atienden a la población de menores recursos, sean incluidas en las partidas regulares que el Estado provincial destina a mantenimiento e infraestructura; y en los programas provinciales, nacionales y de los organismos internacionales de fortalecimiento institucional, de igualdad educativa, de financiamiento de planes de mejora, de capacitación docente, de otorgamiento de libros y equipamiento.

A fin de favorecer la unidad del sistema educativo santafesino, es conveniente que la normativa que actualmente rige la educación de gestión privada (Ley N° 6427/68 y su Dcto. Reglamentario 2880/69) sea incluida en la Ley Provincial de Educación con las adecuaciones y actualizaciones necesarias.

El título y los capítulos que correspondan a la educación de gestión privada, deberán establecer:

- Las funciones del Servicio Provincial de Enseñanza Privada, de sus autoridades y del Cuerpo Asesor, en orden a la autorización, reconocimiento y supervisión de los servicios educativos de su dependencia.
- La identificación de los agentes que tienen derecho a prestar servicios educativos.
- La clasificación y caracterización de los tipos de establecimientos de gestión privada.
- Los requisitos para autorizar el funcionamiento de una institución, para su incorporación y para la aprobación de los planes experimentales propuestos.
- La asignación de los aportes financieros por parte del Estado estará fundada *“en criterios objetivos de justicia social, teniendo en cuenta la función social que cumple en su zona de influencia, el tipo de establecimiento, el proyecto educativo o propuesta experimental y el arancel que se establezca”* (Art. 65° de la Ley de Educación Nacional y Art. 15° y 16° de la Ley 6427/68).
- Los derechos de los agentes autorizados a prestar servicios educativos de gestión privada son: *“crear, administrar y sostener establecimientos educativos; matricular, evaluar y emitir certificados y títulos con validez nacional; nombrar y promover a su personal directivo, docente, administrativo y auxiliar; formular planes y programas de estudio; aprobar el proyecto educativo institucional de acuerdo a ideario y participar del planeamiento educativo”* (Art. 63° de la Ley de Educación Nacional).
- Las obligaciones de los agentes autorizados a prestar servicios educativos de gestión privada son: *“Cumplir con la normativa y los lineamientos de la política educativa nacional y jurisdiccional; ofrecer servicios educativos que respondan a necesidades de la comunidad, brindar toda la información necesaria para la supervisión pedagógica*

y el control contable y laboral por parte del Estado” (Art. 63º de la Ley de Educación Nacional).

- *“Las obligaciones contraídas por los propietarios con su personal o terceros no responsabilizan ni obligan al Estado.”*(Art. 13º Ley 6427/68).
- *“El personal escolar de los establecimientos de enseñanza privada, tendrá los mismos derechos y obligaciones que los de escuelas oficiales en todo cuanto sea compatible con el carácter de su relación de dependencia.”*(Art. 23º Ley 6427/68).
- El personal docente tendrá derecho a una remuneración mínima igual a la de los docentes de gestión estatal; deberán poseer títulos reconocidos oficialmente e identificarse con el ideario educativo institucional.
- La Enseñanza Privada Provincial debería extender e institucionalizar sus servicios del Área No Formal.

## LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La escuela es el *lugar* concreto en que se produce el hecho educativo, porque es el ámbito institucional en el que se relacionan la libertad de los educadores y de los alumnos.

Toda escuela tiene como objetivo principal y razón de ser, lograr un aprendizaje de calidad para todos sus estudiantes, de modo que puedan desarrollarse integralmente como personas y como ciudadanos.

### Las características de una buena escuela

La experiencia internacional y los estudios sobre la escuela permiten identificar las características de una “buena escuela,” como imagen ideal a la que sería deseable aproximarse para crecer continuamente en la misión que la sociedad le asigna.

- El/la director/a ejerce un liderazgo dentro de la comunidad escolar, con metas concretas y priorizadas, reglas claras y explícitas, profesionalismo y ética del trabajo, planificación y evaluación, compromiso e identidad institucional. Tiene presencia constante en la escuela, observa, evalúa, visita clases, da consejos y sugerencias, asigna responsabilidades, resuelve problemas, planifica en equipo, retroalimenta continuamente las prácticas. Aprovecha y gestiona con imaginación e ingenio todos los recursos disponibles. Genera un clima escolar positivo y un capital simbólico signado por el compromiso, la ética del trabajo, la identidad y la pertenencia.
- La gestión institucional está centrada en lo pedagógico. Los directivos conocen a los profesores, los forman, los acompañan, los apoyan, evalúan su trabajo en el aula, les asignan tareas y responsabilidades, estimulando su creatividad y autonomía. Los docentes conocen a sus alumnos, promueven su autoestima, y están comprometidos en su formación integral. Hay coherencia entre lo que los profesores esperan y exigen a sus alumnos y lo que el equipo directivo espera y exige de sus docentes.
- Directivos y docentes tienen y transmiten hacia los alumnos y sus familias, altas expectativas con respecto a su aprendizaje. No dan por obvia la motivación por aprender sino que se hacen cargo de ella como un objetivo pedagógico prioritario.
- Las prácticas pedagógicas en el aula se destacan por sus clases motivadoras, cercanas a la vida de los alumnos, con propósitos claros, estructura, ritmo, alto aprovechamiento del tiempo, exigentes, con evaluación y retroalimentación regular del aprendizaje. Los docentes tienen autoridad pedagógica, y establecen con sus alumnos relaciones de respeto, afecto y confianza mutuos.
- En las buenas escuelas se construye una fuerte alianza con la familia, de modo que los padres asumen sus responsabilidades educativas y apoyan a la escuela. Los padres cuentan con información y buenos criterios para acompañar la escolaridad de sus hijos.

- El “*clima escolar*” permite a los alumnos sentirse acompañados, queridos, seguros, serenos, guiados, convocados a la tarea de su formación integral.
- Los docentes gozan de buenas condiciones de trabajo, salarios dignos, son reconocidos y respetados, están formados y capacitados profesionalmente, y se hacen responsables por sus resultados.
- Los alumnos y docentes cuentan con la infraestructura, los espacios, los tiempos, las condiciones y los recursos necesarios, para el desarrollo de las actividades pedagógicas que promuevan los aprendizajes en los diferentes dominios curriculares.

## El Consejo Escolar y la participación

Las escuelas deben constituirse como una comunidad en la que todos sus integrantes- alumnos, docentes, directivos, padres y empleados- trabajen de manera mancomunada. Ello implica propiciar la buena convivencia, el respeto y la participación informada y propositiva de todos los actores y que esté inserta e interprete las necesidades de su medio.

Para ello, las escuelas de la Provincia tendrán un Consejo Escolar, presidido por su Director e integrado por representantes de los docentes, de los padres, de los no docentes; y en los Niveles Secundario y Superior también por representantes de los alumnos, en todos los casos elegidos democráticamente por sus pares. El Consejo Escolar será el organismo en el que se canalizará la participación institucional de los núcleos que integran la comunidad escolar, sin afectar el ejercicio de las responsabilidades directivas y docentes, y que tendrá como funciones:

- Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
- La formulación y aprobación del plan anual en aquellos aspectos que sean competencia de cada uno de los estamentos y que apunten al mejoramiento de la calidad educativa.
- La revisión periódica del plan según las metas establecidas y la introducción de los ajustes necesarios.
- El monitoreo permanente de los indicadores educativos básicos de la escuela.
- La elaboración del Reglamento Interno relacionado con las normas de convivencia, las normas de higiene y de seguridad escolar.
- El establecimiento de relaciones con instituciones de la comunidad y asociaciones externas la escuela, orientadas a la coordinación de acciones, emprendimientos conjuntos, obtención de recursos económicos, asistencia técnica, u otros apoyos, inserción laboral de los egresados, etc.

## Jornada Extendida o Completa

En la Provincia hay 47 Escuelas de Jornada Completa, y a ellas concurren 7.630 alumnos.

En cumplimiento del Art 28° de la Ley de Educación Nacional que establece que “*las escuelas primarias serán de jornada extendida o completa*”, la Provincia de Santa Fe, procurará que su implementación permita propagar las oportunidades educativas, crear las condiciones para un enriquecimiento pedagógico con mayores espacios y tiempos en función de profundizar contenidos, extender e innovar en los métodos y enfoques para promover el aprendizaje de los estudiantes.

La mayor cantidad de tiempo disponible para el aprendizaje es un factor que contribuye a mejorar la calidad de la educación, pero es preciso no esperar que ello ocurra automáticamente, sino que se requiere de buenas propuestas pedagógicas, y de educadores comprometidos en su implementación.

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL

La estructura del Sistema Educativo Provincial comprende los siguientes niveles:

- a) Educación Inicial: constituye una unidad pedagógica y comprende a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (45 días) hasta los cinco (5) años de edad inclusive, siendo obligatorio el último año.
- b) Educación Primaria: es obligatoria, constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a la formación de los niños/as a partir de los seis (6) años de edad. En la Provincia de Santa Fe se propone una duración del mismo de siete (7) años, y se adoptará la definición que surja de los acuerdos entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y el Consejo Federal de Educación respecto de la ubicación del 7º año de escolaridad. (Art. Nº 134 de la Ley 26.206).
- c) Educación Secundaria: es obligatoria, y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a la formación de los adolescentes y jóvenes que hayan egresado del nivel de Educación Primaria. En la Provincia de Santa Fe se propone una duración de cinco (5) años, y se adoptará la definición que surja de los acuerdos entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y el Consejo Federal de Educación respecto de la ubicación del 7º año de escolaridad. (Art. Nº 134 de la Ley 26.206).

La Educación Técnico-Profesional de Nivel Medio tendría una duración de seis (6) años, y se adoptará la definición que surja de los acuerdos entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y el Consejo Federal de Educación respecto de la ubicación del 7º año de escolaridad. (Art. 24 de la Ley 26.058).

- d) La Educación Superior: estará destinada a las personas que hayan egresado de la Educación Secundaria y constituida por los Institutos Superiores de gestión estatal y privada, de Formación Docente y de Educación Técnico-Profesional.
- e) Las modalidades establecidas en los Art. Nº 17, y 38 a 61 de la Ley 26.206 (Educación Técnico-Profesional, Educación Artística, Educación Especial, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Educación Rural, Educación Intercultural Bilingüe, Educación en Contextos de Privación de Libertad y Educación Domiciliaria y Hospitalaria) integrarán los niveles del sistema educativo, con carácter de modelos organizacionales, con las particularidades propias de cada opción organizativa y/o curricular, y las características específicas de cada contexto, que les permitan garantizar la igualdad en el derecho a la educación de sus destinatarios.

## La Educación Inicial

El Ministerio de Educación, brindará educación Inicial en Instituciones de gestión pública o privada denominadas Jardines de Infantes. El primer tramo del sistema formal de educación se denominará Nivel Inicial.

El Nivel Inicial, constituye una unidad pedagógica y estará organizado en dos ciclos, que a su vez se subdividen en secciones correspondientes a los distintos grupos de niños/as:

- a) Primer Ciclo: que atenderá a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco días hasta los dos (2) años de edad inclusive y
- b) Segundo Ciclo: que atenderá a los/as niños/as desde los tres (3) años hasta los cinco (5) años de edad inclusive, siendo obligatoria la última sección (cinco años).

Son objetivos de la Educación Inicial:

- a) Promover el aprendizaje y desarrollo de los/as niños/as de cuarenta y cinco (45) días a cinco (5) años de edad inclusive, como sujetos de derechos y partícipes activos/as de un proceso de formación integral, miembros de una familia y de una comunidad.
- b) Promover en los/as niños/as la solidaridad, confianza, cuidado, amistad y respeto a sí mismo y a los/as otros/as.
- c) Desarrollar su capacidad creativa, favorecer la estructuración del pensamiento y el placer por el conocimiento en las experiencias de aprendizaje.
- d) Promover el juego como contenido de alto valor cultural e ineludible para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social.
- e) Desarrollar la capacidad de expresión y comunicación a través de los distintos lenguajes, verbales y no verbales: el movimiento, la música, la expresión plástica y la literatura.
- f) Favorecer la formación corporal y motriz a través de la educación física.
- g) Fortalecer la vinculación entre la institución educativa y la familia.
- h) Atender a las desigualdades educativas de origen social y familiar para favorecer una integración plena de todos/as los/as niños/as en el sistema educativo.
- i) Propiciar que los/as niños/as cuyas madres se encuentren privadas de la libertad, se incorporen lo más tempranamente posible a los Jardines de Infantes fuera del ámbito carcelario, a fin de asegurar su contacto con otras personas y realidades.
- j) Prevenir y atender las distintas necesidades educativas y dificultades de aprendizaje de los/as niños/as, asegurando el desarrollo de sus posibilidades, la integración social y el pleno ejercicio de sus derechos a quienes posean discapacidades temporales o permanentes.

El Ministerio de Educación será responsable de:

- a) Universalizar los servicios educativos para los/as niños/as de cuatro (4) años de edad.
- b) Asegurar la incorporación creciente y la permanencia con igualdad de oportunidades de la población de cuarenta y cinco (45) días a tres (3) años de edad priorizando a los sectores sociales más desfavorecidos.
- c) Regular, autorizar, controlar y supervisar el funcionamiento de las instituciones del nivel Inicial de gestión estatal y privada, con el objetivo de garantizar la atención, el cuidado y la educación integral de los/as niños/as.
- d) Promover y facilitar la participación de las familias en el desarrollo de las acciones destinadas al cuidado y educación de sus hijos/as.

- e) Desarrollar estrategias organizativas, de gestión y de capacitación docente, orientadas a favorecer la articulación entre el Nivel Inicial y la Educación Primaria, a fin de lograr coherencia en el modelo pedagógico - didáctico y continuidad en el itinerario escolar de los alumnos.

Las Instituciones que atiendan a niños/as de cuarenta y cinco (45) días a cuatro (4) años de edad, y que pertenezcan a particulares, organizaciones de la comunidad, sindicatos, empresas, comunas y municipalidades; deberán reunir los requisitos de infraestructura edilicia, de equipamiento, de seguridad y de personal competente, que garanticen la integridad, la atención, el cuidado y la educación integral de los/as niños/as. Para tal fin, el Ministerio de Educación reglamentará los criterios y requisitos de autorización, que serán aplicados por las administraciones de las Municipalidades y Comunas de la Provincia.

El Ministerio de Educación de la Provincia adoptará las medidas necesarias para la progresiva extensión de la jornada del Nivel Inicial en los sectores de mayor vulnerabilidad.

## La Educación Primaria

La Educación Primaria tiene por finalidad proporcionar una formación integral, básica y común. Sus objetivos son:

- a) Garantizar a todos/as los/as niños/as el acceso a un conjunto de saberes comunes que les permitan participar de manera plena y acorde a su edad en la vida familiar, escolar y comunitaria.
- b) Ofrecer las condiciones necesarias para un desarrollo integral de la infancia en todas sus dimensiones, desde su función específica y en articulación con otros organismos del Estado.
- c) Brindar oportunidades equitativas a todos/as los/as niños/as para el aprendizaje de saberes significativos en los diversos campos del conocimiento, en especial la lengua y la comunicación, las ciencias sociales, la matemática, las ciencias naturales y el medio ambiente, las lenguas extranjeras, el arte, la cultura y la capacidad de aplicarlos en situaciones de la vida cotidiana.
- d) Generar las condiciones pedagógicas necesarias para la incorporación al proceso de enseñanza aprendizaje de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como para la producción y recepción crítica de los discursos mediáticos.
- e) Promover el desarrollo de una actitud de esfuerzo, trabajo y responsabilidad en el estudio y de curiosidad e interés por el aprendizaje, fortaleciendo la confianza en las propias posibilidades de aprender.
- f) Desarrollar la iniciativa individual y el trabajo en equipo y hábitos de convivencia solidaria y cooperación.
- g) Fomentar el desarrollo de la creatividad y la expresión, el placer estético y la comprensión, conocimiento y valoración de las distintas manifestaciones del arte y la cultura.
- h) Brindar una formación ética que habilite para el ejercicio de una ciudadanía responsable y permita asumir los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.
- i) Ofrecer los conocimientos y las estrategias cognitivas necesarias para continuar los estudios en la Educación Secundaria.
- j) Brindar oportunidades para una educación física que promueva la formación corporal y motriz y consolide el desarrollo armónico de todos/as los/as niños/as.

- k) Promover el juego como actividad necesaria para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social.
- l) Promover el conocimiento y los valores que permitan el desarrollo de actitudes de protección y cuidado del patrimonio cultural y el medio ambiente.
- m) Establecer prescripciones pedagógicas y curriculares que aseguren a los/as niños/as con discapacidades temporales o permanentes que asisten a la escuela primaria, el desarrollo de sus posibilidades, la atención de sus dificultades con el aprendizaje, la integración social y el pleno ejercicio de sus derechos.

### **Ciclos**

La Educación Primaria estará organizada en ciclos, entendidos como unidades de organización y gestión, articulados entre sí, a fin de favorecer:

- a) La coherencia en el trayecto escolar de los alumnos.
- b) La secuenciación y gradualidad de los contenidos.
- c) La flexibilidad y adecuación a la heterogeneidad de los alumnos.
- d) La consolidación de equipos docentes por ciclos.
- e) Logros más globales y adecuados a los procesos de desarrollo de los alumnos.
- f) Actividades personalizadas de recuperación de los alumnos, y sistemas de promoción orientadas a prevenir y remediar el fracaso escolar.

El Ministerio de Educación desarrollará las estrategias pertinentes y planificará los modelos de organización y de gestión más adecuados para garantizar que todos los niños/as tengan igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y que logren los aprendizajes establecidos para la educación primaria.

### **Jornada Extendida**

El Ministerio de Educación de la Provincia adoptará las medidas necesarias para que las escuelas primarias sean de jornada extendida o completa, a fin de extender los espacios de enseñanza y aprendizaje, ampliar la igualdad de oportunidades educativas, crear las condiciones de enriquecimiento de la propuesta pedagógica, incorporar espacios de educación artísticas, actividad recreativa, deportiva y de apoyo escolar. En el proceso de su gradual transformación se atenderá a la revisión y recreación de las condiciones que favorezcan los procesos educativos y se dará prioridad a las escuelas a las que asisten los sectores más vulnerables.

## **La Educación Secundaria**

La Educación Secundaria en todas sus modalidades y orientaciones tiene la finalidad de formar integralmente a los/las adolescentes y jóvenes para su realización como personas, para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la prosecución de estudios superiores. Son sus objetivos:

- a) Comunicar de un modo sistemático, significativo y crítico el patrimonio cultural de la nación y de la humanidad, posibilitando la apropiación y recreación personal y comunitaria por parte de los/las estudiantes.
- b) Brindar una formación ética que permita a los/las estudiantes desempeñarse como sujetos conscientes de sus derechos y obligaciones, que practican el pluralismo, la cooperación y la solidaridad, que respetan los derechos humanos, rechazan todo tipo de discriminación, se preparan para el ejercicio de la ciudadanía democrática y preservan el patrimonio natural y cultural.

- c) Formar en los/as estudiantes las capacidades para introducirse al conocimiento de la realidad en la totalidad de sus factores y la búsqueda de su significado, para actuar como agentes de cambio en la transformación constructiva de su entorno social, económico, ambiental y cultural, y para ser protagonistas activos de la historia.
- d) Desarrollar y consolidar en cada estudiante las capacidades de estudio, aprendizaje e investigación, de trabajo individual y en equipo, de esfuerzo, iniciativa y responsabilidad, como condiciones necesarias para el acceso al mundo laboral, los estudios superiores y la educación a lo largo de toda la vida.
- e) Desarrollar las competencias lingüísticas, orales y escritas de la lengua española y comprender y expresarse en una lengua extranjera.
- f) Promover el acceso al conocimiento como saber integrado, a través de distintas áreas y disciplinas que lo constituyen y a sus principales problemas, contenidos y métodos.
- g) Desarrollar las capacidades necesarias para la comprensión y utilización inteligente y crítica de los nuevos lenguajes producidos en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación.
- h) Formar las competencias necesarias para la vinculación e incorporación de los estudiantes y egresados al mundo del trabajo, la producción, la ciencia y la tecnología.
- i) Desarrollar procesos de orientación vocacional a fin de permitir una adecuada elección profesional y ocupacional de los/las estudiantes.
- j) Estimular la creación artística, la libre expresión, el placer estético y la comprensión de las distintas manifestaciones de la cultura.
- k) Promover la formación corporal y motriz a través de una educación física acorde con los requerimientos del proceso de desarrollo integral de los adolescentes.

### **Extensión de Obligatoriedad**

El Ministerio de Educación garantizará la obligatoriedad de la Educación Secundaria, mediante una política de estado que extienda la oferta educativa existente hasta alcanzar la cobertura universal, desarrolle estrategias que aseguren la permanencia en condiciones de equidad y de igualdad de oportunidades, e implemente programas de inclusión o reinserción de los adolescentes y jóvenes que no hayan iniciado o hayan abandonado este nivel de escolaridad. La localización de las nuevas ofertas educativas deberá contemplar, por una parte, la cercanía a los lugares de pertenencia de sus destinatarios para facilitar su arraigo e inclusión; y por otra, deberá posibilitar la presencia de alumnos de contextos sociales, económicos y culturales heterogéneos en cada escuela.

### **Ciclos**

La Educación Secundaria tiene una duración de cinco (5) años, y se estructurará en dos Ciclos: un Ciclo Básico, de carácter común a todas las orientaciones y un Ciclo Orientado de carácter diversificado según distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo.

### **Modelos Organizacionales**

Las propuestas pedagógicas y modelos organizacionales de las escuelas secundarias serán integrales, inclusivos, innovadores, actualizados, aptos para comunicar la herencia cultural y adecuados a las características de los adolescentes y a las exigencias del mundo contemporáneo. Para ello, el Ministerio de Educación de la Provincia deberá:

- a) Garantizar un mínimo de veinticinco (25) horas reloj de clases semanales en todas las escuelas secundarias del Sistema Educativo Provincial.

- b) Implementar mecanismos de concentración de horas cátedra o cargos de los profesores, con el objeto de mejorar las condiciones de constitución de equipos docentes estables y su sentido de pertenencia a las instituciones, de posibilitar la coordinación y la planificación conjunta de la enseñanza, el acompañamiento y la orientación de los alumnos.
- c) Posibilitar la presencia de alumnos de contextos sociales, económicos y culturales heterogéneos en cada escuela.
- d) Incorporar espacios que posibiliten la guía para el estudio, la formación laboral o de oficios, y la oferta de talleres de arte, música, teatro, y de práctica de los deportes.
- e) Brindar oportunidades educativas, de crecimiento y de apropiación de manifestaciones del arte, la ciencia y la cultura al conjunto de los jóvenes de la comunidad.

### **Vinculación con el mundo del trabajo, de la producción y con el sector científico - tecnológico**

El Ministerio de Educación propiciará la vinculación de las escuelas secundarias con el mundo de la producción y del trabajo y con el sector Científico-Tecnológico, mediante prácticas educativas en empresas, organismos estatales, organizaciones culturales y de la comunidad, que posibiliten a los/las alumnos el dominio de tecnologías y constituyan una experiencia formativa o de orientación vocacional. En todos los casos, estas prácticas tendrán carácter educativo y no podrán generar ni reemplazar ningún vínculo contractual o relación laboral. Podrán participar de dichas actividades los/las alumnos de todas las modalidades y orientaciones de la Educación Secundaria, mayores de dieciséis (16) años de edad, durante el período lectivo, por un período no mayor a seis (6) meses, con el acompañamiento de docentes y/o autoridades pedagógicas designadas a tal fin.

### **Tutoría**

El Ministerio de Educación adoptará las medidas necesarias para extender gradualmente la incorporación de profesores tutores o coordinadores de curso a todos los años de la Educación Secundaria, con el objeto de acompañar la trayectoria escolar de los/las adolescentes y fortalecer su proceso educativo individual y/o grupal.

## **Educación Técnico-Profesional de Nivel Secundario**

### **Información Descriptiva**

El Sistema Educativo Provincial ofrece la Educación Técnico Profesional a través de ciento cincuenta y seis (156) establecimientos de gestión oficial, cuyos datos dan cuenta de su magnitud:

Alumnos: 50218  
 Agentes: 8.658  
 Secciones: 2077  
 Tasa de Aprobación: 54% (cohorte 2001-2006)  
 Cargos: 4092  
 Horas cátedra: 86.277

Fuente: ISIEME

Las escuelas de Gestión Privada que brindan Educación Técnico-Profesional son 66.

### **Diagnóstico**

Existen situaciones de inequidad en la distribución de recursos humanos, de infraestructura y de equipamiento que se están subsanando, asegurando que todas

las escuelas que brindan Educación Técnico-Profesional dispongan de los recursos necesarios acordes a su oferta formativa.

La Educación Técnico-Profesional, como una de las modalidades del Sistema Educativo Provincial, constituye una de las opciones organizativas y curriculares de la educación común que procura dar respuesta a requerimientos específicos de formación.

La Educación Técnico-Profesional del Nivel Medio tiene como objetivos:

- a) Formar profesionales técnicos medios en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas las capacidades profesionales que son la base de esas competencias.
- b) Contribuir a la formación integral de los/las alumnos/as.
- c) Desarrollar procesos formativos sistemáticos, que articulen el estudio y el trabajo, la complementación teórico-práctica en la formación, la formación humanística general, la ciudadanía y la relacionada con los campos profesionales específicos.
- d) Desarrollar trayectorias de profesionalización que garanticen a los/las alumnos/as el acceso a una base de capacidades profesionales y saberes que les permitan el desempeño profesional, su inserción en el mundo del trabajo, así como continuar aprendiendo durante toda su vida.

Para ingresar al primer año de las Escuelas de Educación Técnico-Profesional de Nivel Medio, se deberá requerir el certificado de estudios completo de Nivel Primario.

A efectos de facilitar los procesos de adecuación institucional y curricular a ser llevados a cabo, en función de los plazos definidos por la Ley N° 26.206, la formación de técnicos en el nivel de educación secundaria requeriría adoptar los siguientes rasgos:

- a) Las escuelas técnicas y agrotécnicas definirse por su carácter de unidad pedagógica y organizativa y de jornada extendida con un mínimo de 30 horas reloj semanales.
- b) El ciclo básico preservar su carácter común a todas las orientaciones al cual se gregan actividades curriculares que permitan a los estudiantes una vinculación con el mundo del trabajo, la producción, la ciencia y la tecnología, así como, desarrollar procesos de orientación vocacional que faciliten una adecuada elección profesional y ocupacional. Se propone que el ciclo básico tenga una duración de dos años.
- c) El ciclo orientado tener un carácter diversificado, adoptando los rasgos propios de la modalidad de educación Técnico-Profesional y los criterios establecidos en los marcos de referencia para la homologación, aprobados por el Consejo Federal de Educación, y de acuerdo con el título técnico a emitir.
- d) A efectos de facilitar la elección de los estudiantes del ciclo orientado, las escuelas técnicas y agrotécnicas deberán contemplar el desarrollo de estrategias que permitan igualar posibilidades a aquellos estudiantes que habiendo cursado el ciclo básico en instituciones que no pertenecen a la modalidad de la educación Técnico-Profesional, opten por iniciar el cursado del ciclo orientado en tales escuelas.

### **Planes de Estudios**

La revisión integral de los planes de estudios es una necesidad fundamentada en la capacidad del nivel para dar respuestas formativas adecuadas a las necesidades del sector productivo, a los requerimientos sociales y profesionales, y a las aspiraciones de los alumnos.

La Educación Técnico-Profesional abarca, articula e integra los diversos tipos de instituciones y programas de educación para y en el trabajo, que especializan y organizan sus propuestas formativas según capacidades, conocimientos científico-tecnológicos y

saberes profesionales (Art. 5°, Ley 26058).

La formación del Técnico-Profesional de Nivel Medio requiere de aprendizajes consolidados en múltiples áreas (formación general, formación científico-tecnológica, técnica específica y prácticas profesionalizantes) pero muy especialmente en aquella que constituye la base para el desempeño en “*pie de obra*” o desempeño profesional, la formación práctica. Para ello, el rol del MET debe ser rescatado como docente a cargo de la formación práctica, de los contenidos procedimentales y desde esa función integrarse en parejas pedagógicas en el sistema modular de organización curricular.

El sistema modular, adoptado para la organización de los Trayectos Técnicos Profesionales, es superador respecto de la organización curricular por disciplinas más el espacio de formación técnica en contra turno. Permite eliminar la brecha que existía entre teoría y práctica, por lo que resulta apropiado para una futura reformulación de los planes de estudios en las áreas de Tecnologías Básicas y Tecnologías Aplicadas. Para las áreas de Ciencias Básicas y Ciencias Aplicadas, la organización disciplinar se impone como la que asegura una adecuada formación.

Se propone que los planes de estudio de la Educación Técnico-Profesional de Nivel Medio tengan una duración de seis años estructurados en dos Ciclos: un Ciclo Básico, de carácter común a todas las orientaciones y un Ciclo Orientado de carácter diversificado según cada oferta de Educación Técnico-Profesional.

Los planes de estudio de la Educación Técnico-Profesional comprenderían por sus características y regulaciones cuatro áreas: Industrial, Construcción, Producción Agropecuaria y Servicios. Cada una de estas áreas abarcaría las siguientes titulaciones:

- *Área Industrial*: Electromecánica, Industria de procesos, Química, Mecanización agropecuaria, Electricidad, Mecánica, Aeronáutica, Aviónica, Electrónica, Naval, Minería, Automotores.
- *Área Construcción*: Construcciones civiles, Construcciones viales, Construcciones hidráulicas.
- *Área Producción Agropecuaria*: Producción agropecuaria.
- *Área Servicios*: Programación, Informática, Salud, Comunicación Multimedial, Gestión organizacional, Turismo.

Los planes de estudio de la Educación Técnico-Profesional implicarían el perfil profesional, alcance de los títulos y certificaciones, y las estructuras curriculares, en lo relativo a la formación general, científico-tecnológica, técnica específica y prácticas profesionalizantes y a las cargas horarias mínimas. Estos componentes respetarán el marco de referencia para los procesos de homologación de títulos y certificaciones de Educación Técnico-Profesional aprobados por el Consejo Federal de Educación.

### **Diferenciación entre modalidad y orientaciones**

Se entiende por **Modalidad** a una organización curricular formulada para dar respuesta específica a una necesidad formativa definida.

Se entiende por **Orientación** a las diversificaciones formativas dentro de una modalidad establecida.

La Educación Técnico-Profesional es definida como la Modalidad de la Educación Secundaria responsable de la Formación de Técnicos de Nivel Medio. Las Orientaciones serían entonces las distintas especialidades técnicas de la Educación Técnica Profesional.

La división en dos ciclos, un **Ciclo Básico Común** a todas las orientaciones y un **Ciclo Orientado** de carácter diversificado, dentro de la **Modalidad Educación Técnica** se

entiende como una organización curricular propia, por su especificidad distinta a las de las otras modalidades de la educación secundaria. Dentro de la **Modalidad Educación Técnica el Ciclo Básico** será común a todas las orientaciones o tecnicaturas.

## COPET

Se propone la creación del Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPET) como órgano consultivo y propositivo en materia de desarrollo y fortalecimiento de la Educación Técnico- Profesional. El COPET se integrará por los Ministerios de Educación y de Producción, las Secretarías de Estado de Trabajo y Promoción Comunitaria, y representantes del sector empresario, las organizaciones de los trabajadores, incluidos los del sector docente, los colegios profesionales y las universidades con carreras profesionales técnicas, con sede en la Provincia.

Funciones del Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPET):

- a) Gestionar la colaboración y conciliar los intereses de los sectores productivos y actores sociales en materia de Educación Técnico-Profesional.
- b) Promover la vinculación de la Educación Técnico-Profesional con el mundo laboral a través de las entidades que cada miembro representa.
- c) Releva la demanda de cada sector de la producción al sistema educativo y elaborar recomendaciones para su satisfacción.
- d) Proponer orientaciones para la generación y aplicación de fuentes de financiamiento para el desarrollo de la Educación Técnico-Profesional.
- e) Contribuir a la vinculación del sistema educativo con los organismos de promoción de la producción de las Municipalidades y Comunas de la Provincia o Asociaciones intermedias.
- f) Promover la realización de investigaciones, estudios y programas sobre los temas vinculados con su misión.
- g) Asesorar en los procesos de integración regional de la Educación Técnico-Profesional.

## Educación Superior

La Provincia cuenta en la actualidad con la siguiente oferta de Nivel Superior:

Gestión	Docentes	Técnicos	Mixtos (Docentes y Técnicos)*	Cantidad total de institutos
Oficial	16	24	30	70 (59 sedes y 11 Anexos)
Privada	35	63	19	117
TOTAL	51	87	49	187

En lo relativo a la Formación Docente, predominan los profesorado para Nivel Inicial, EGB 1 y 2, siendo más escasas las carreras para EGB 3 y Polimodal. En este último nivel, la formación abarca la totalidad de las disciplinas curriculares. La Provincia también cuenta con Profesorados en Educación Especial en Discapacidad Intelectual, Sordos e Hipoacúsicos y Ciegos y Disminuidos Visuales.

La propuesta de la formación técnica se centra básicamente en Administración e Informática, no obstante lo cual, actualmente se está abriendo el abanico de ofertas a término hacia otras especialidades, tales como la preservación del medio ambiente y la sustentabilidad.

De acuerdo a los últimos escalafonamientos habría docentes del Nivel Inicial y EGB 1 y 2 disponibles en el sistema para aproximadamente 8 años.

En toda la provincia las carreras de formación docente y sus respectivas instituciones han sido acreditadas y se encuentra en trámite avanzado el reconocimiento y validez nacional de títulos y certificaciones. Consecuencia de este proceso, es la postulación o la realización de cursos de postgrado del 80% de los docentes que se desempeñan en el nivel.

Los diseños curriculares de las carreras de Formación Docente deberán ser reformulados, en vistas a la aplicación de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, que establece que todas las carreras tendrán una duración mínima de cuatro años. Además, será necesario incrementar los recursos destinados a las funciones de investigación y capacitación.

Del mismo modo, el sistema de Educación Técnica Superior deberá ser reordenado, conforme a la Ley de Educación Técnico-Profesional N° 26.058, en relación a las familias de carreras, tipo de propuesta formativa, oportunidad y localización de la oferta.

La política educativa del Nivel Superior deberá desarrollar estrategias de articulación entre los institutos de gestión pública y de gestión privada, entre los establecimientos y las Universidades, y profundizar la vinculación con el mundo de la producción y del trabajo.

### **Los Institutos Tecnológicos de la Provincia de Santa Fe (ITECs)**

Los ITECs son instituciones de la Educación Superior surgidas del PRETSNU (Programa de Educación Técnica Superior No Universitaria), que tienen por objetivo la formación tecnológica actualizada y flexible que permita una permanente adecuación a las innovaciones y demandas que se producen en las industrias regionales, y de este modo asegure la más alta empleabilidad de sus egresados.

En los directorios de los ITECs están representados las municipalidades y las entidades empresarias de la región, lo que asegura la articulación continua con las necesidades que se producen en el ámbito productivo. Están dotados de equipamiento que les permite la prestación de servicios y asistencia técnica a las empresas del medio. Desde sus mismos orígenes, la articulación con las Universidades es otra de las fortalezas de estas instituciones.

La Ley de Educación Provincial deberá incluir en su articulado, el marco adecuado para que los ITECs puedan aplicar formas de vinculación del personal directivo y docente, que permitan la implementación de carreras a término que se renueven en función de la demanda de las industrias regionales, y al mismo tiempo preserven los derechos de los trabajadores conforme a la legislación vigente.

### **Educación Rural**

En el ámbito rural, el Nivel Inicial cuenta con 120 salas integradas de 3, 4 y 5 años, algunas con maestros itinerantes.

Las escuelas rurales santafesinas desarrollan una función muy apreciada por la sociedad, puesto que en el primero y segundo ciclo de la EGB/Prim cuentan con una rica historia y tradición pedagógica y sus servicios alcanzan hasta las poblaciones más alejadas del extenso territorio.

La extensión de la escolaridad hasta el 9º año EGB introdujo importantes transformaciones en las escuelas rurales de la Provincia, posibilitando que todos los adolescentes del campo tengan la oportunidad de completar el ciclo obligatorio, mediante las modalidades de itinerancia, de alternancia, en escuelas agrotécnicas o de enseñanza media.

Se puede constatar un amplio reconocimiento acerca de los avances logrados en la educación rural. Sin embargo, los logros obtenidos deben ser profundizados en orden al mejoramiento de la calidad educativa.

Con respecto a la modalidad de la itinerancia, que incluye 814 escuelas organizadas en 60

agrupamientos y que es la más extendida, es necesario incrementar la frecuencia de los encuentros de los profesores con los alumnos, e ir dotando gradualmente de un tutor con dedicación exclusiva para el ciclo, comenzando con las escuelas de mayor matrícula.

Al extenderse la obligatoriedad al nivel secundario completo, será necesario diseñar modalidades presenciales y semipresenciales adecuadas a cada contexto y que posibiliten la continuidad de los estudios de todos los adolescentes. Las modalidades presenciales deben facilitar el acceso de los alumnos rurales a las escuelas de alternancia, agrotécnicas y medias, contemplando tanto a las existentes actualmente como la creación de nuevas instituciones. La modalidad semipresencial debe contar con docentes capacitados para integrar la interacción presencial y a distancia con sus alumnos, con materiales educativos diseñados especialmente y con un fortalecimiento especial de las instituciones educativas mediante la provisión de tecnologías de la información y la comunicación. En cada una de estas propuestas el estado provincial debe tomar las medidas para garantizar niveles de aprendizaje equivalentes a los ámbitos urbanos.

## Educación Especial

La Provincia cuenta actualmente con los siguientes servicios educativos de Educación Especial de Gestión Oficial:

68 Escuelas para Discapacitados Mentales, 11 escuelas para Sordos e Hipoacúsicos, 6 escuelas para Ciegos y Disminuidos Visuales, 2 escuelas de Estimulación Temprana, 13 escuelas de Formación Laboral y 4 escuelas para Irregulares Sociales.

Además, hay 26 escuelas de Educación Especial de Gestión Privada.

### El acceso de los niños/as y adolescentes santafesinos con discapacidad al sistema educativo

En concordancia con la *“universalización de las Salas de 5 años y la cobertura de otras edades”*, se plantea la necesidad de crear *Centros y/o Servicios de Estimulación Temprana*, que iniciando un abordaje precoz y desde un claro concepto de prevención evite que el daño o la morbilidad se inscriban como variante subjetiva.

Hasta hoy, existen a nivel provincial sólo dos Centros de Estimulación Temprana (en Santa Fe y Rosario). A fines de 2007, quedarán conformados los Centros Regionales de Vera, Cañada de Gómez, Villa Gobernador Gálvez y Venado Tuerto, además de los Servicios Integrales de San Lorenzo y Laguna Paiva.

El acceso de los niños/as y adolescentes con discapacidad al sistema educativo también presupone la creación de servicios específicos, tales como *Escuelas Especiales y Escuelas de Formación Laboral*

El Sistema Educativo Provincial en la modalidad especial, está organizado siguiendo una categorización según el tipo de discapacidad que se atiende. Por eso existen escuelas para discapacitados intelectuales, discapacitados visuales y auditivos y los denominados (nominación que debe ser revisada) discapacitados sociales.

El Marco de un Acuerdo Nacional prevé la conformación de escuelas especiales de *“servicios múltiples”*. Esto es: sobre la base de una escuela especial de un tipo de discapacidad, anexas servicios educativos de otra discapacidad, utilizando parte de los recursos humanos ya existentes, por ejemplo, el equipo técnico psicopedagógico. Acerca de esta complementariedad de servicios hay contadas situaciones en la provincia, pero es una línea de acción que merecería ser analizada y considerada.

### **La permanencia de los niños/as y adolescentes con discapacidad en el sistema**

Permanecer no es sólo “estar” Implica la conformación de un dispositivo de intervención que, respetando los puntos de partida ofrezca un abanico de opciones de terminalidad educativa. En esta línea avanzan las propuestas de *Integración Escolar* y la conformación de *Equipos Técnicos* de asesoramiento y orientación pedagógica e institucional.

Las definiciones normativas en relación a la integración escolar de niños/as y adolescentes con discapacidad constituyen una faceta importante a definir. Esta gestión de gobierno, retomando una experiencia regional, dejará organizada la primera *Escuela Especial Rural Itinerante* de la Provincia, en la localidad de Villa Guillermina.

Hasta el momento, el niño/a y adolescente con discapacidad debe trasladarse hasta otra localidad para recibir algún tipo de atención. El desarraigo y en algunos casos, el aislamiento aparecen como secuelas inevitables. La itinerancia rural se basa en dos supuestos básicos: el de integración escolar y el de pertenencia comunitaria

### **Calidad de la Educación**

Las acciones de capacitación docente, especialmente sobre las posibilidades de abordaje en relación a los sujetos con discapacidades múltiples; así como también la incursión en la temática del aporte de las nuevas tecnologías en el campo educativo, pueden conformar pilares que contribuyan a promover la calidad educativa.

### **Educación No Formal**

El Área de Educación No Formal Oficial cuenta con 142 instituciones distribuidas del siguiente modo: 91 CECLAS, 5 Centros de Formación Profesional, 5 Centros de Educación Agropecuaria y 5 Escuelas Técnicas Puras. Además, 36 escuelas de Educación Técnica o Media imparten cursos del área No Formal. En el año 2006 se registró una matrícula de 21.765 alumnos.

Las especialidades que se ofrecen son sumamente diversas, e históricamente no han respondido a patrones demasiado claros en cuanto a destinatarios, objetivos de la capacitación, salida laboral concreta, contenidos curriculares, requisitos de los capacitadores, etc.

Durante el año 2006 se avanzó en la organización de la Dirección Provincial de Educación, Producción y Trabajo, reestructurando el área de Educación No Formal en una primera instancia en el nivel de supervisión, dotándola de un equipo de siete Coordinadores Regionales.

En cuanto a la oferta educativa, se ve necesario trabajar en la adecuación a las familias de especialidades establecidas en la Ley Nacional N° 26058 de Educación Técnico-Profesional y la Resolución Reglamentaria CFCyE N° 269/06.

Será necesario dar continuidad y profundizar la articulación con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, que posibilitó que se dictaran cursos de capacitación para 3.000 desocupados. Los Colegios Profesionales y de las Bolsas de Comercio aportan valiosa información para que los cursos de formación profesional y sus contenidos tengan relación con las demandas del sector productivo. El procesamiento de datos brindados por el API, referidos a puestos de trabajo cubiertos y ofrecidos por las empresas, y su calificación laboral, permitirá contar con la información necesaria para la optimización de los recursos y los servicios.

## Educación Artística

En la Provincia de Santa Fe la Educación Artística está organizada en dos niveles: Básico y Superior, desarrollando múltiples especialidades artísticas: Artes Visuales, Artes Audiovisuales, Cine, Danzas, Música, Teatro y Títeres.

- **Nivel Básico o TAP:** La conformación de los Diseños curriculares de los Trayectos Artísticos Profesionales responde a necesidades regionales, y se acreditan por institución. La oferta educativa provincial en TAP es variada, pero concentrada en las ciudades de Santa Fe, Rosario y Reconquista.

La amplitud del territorio provincial y la escasez de oferta ofrecida por la Provincia, genera ofertas de formación artística desde las distintas Municipalidades en respuesta a los requerimientos de sus comunidades, construyéndose así un entramado entre ambas jurisdicciones cuya complejidad requiere de un plan sustentable de políticas educativas, que permitan optimizar los recursos existentes en función de una propuesta equitativa y de calidad. Con el Decreto N° 1113/04 de la presente gestión, se otorga al Ministerio de Educación la facultad de reconocer estudios de las carreras Profesionales de Arte en sus niveles Básico y Superior, que expiden los Liceos o Escuelas Municipales de Arte, previo cumplimiento de exigencias académicas y de supervisión ante la Dirección Provincial de Educación Artística. De esta manera crece la oferta educativa con las carreras que se presentan desde las Escuelas de Arte o Liceos Municipales.

Cant. Establec.	Nivel básico o medio	MATRÍCULA			
		Música	Artes Visuales	Danzas	Teatro
8	Escuelas Provinciales	2368	490	734	--
11	Escuelas Municipales	1822	725	1410	211

- **Nivel Superior:** comprende dos alternativas: formación docente en la que se forma para el ejercicio de la docencia en todos los ciclos y niveles del sistema educativo; y formación técnica en la que se forma en la especialidad elegida, en el marco de las distintas ofertas institucionales. Para acceder al Nivel Superior, es requisito haber aprobado la Educación Polimodal y haber cursado y aprobado el Nivel Básico o acreditar competencias equivalentes, según las necesidades de cada especialidad artística, a través de estrategias que las instituciones definan a tal efecto.

Se han conformado Diseños Curriculares Jurisdiccionales, por lo que los Planes de Estudio aprobados recientemente, son los que se dictan tanto en las instituciones Provinciales como en las Municipales, y para lograr el reconocimiento nacional de los Títulos que otorgan, las instituciones tanto las provinciales como las municipales, han debido cumplir, entre otros requisitos, con un proceso de acreditación ante la Unidad Evaluadora Provincial.

Los Institutos Superiores de jurisdicción Provincial y Municipal poseen la siguiente matrícula de alumnos de acuerdo a las carreras de cada disciplina:

Cant. Establec.	Nivel básico o medio	MATRÍCULA				
		Música	Artes Visuales	Danzas	Teatro	Cine
10	Institutos Provinciales	142	1197	192	613	520
4	Escuelas Municipales	183	318	320	---	---

## Educación de Adultos

La existencia de analfabetos puros y funcionales (según el Censo Nacional de 2001 entre la población de más de 10 años, en la Provincia hay 61.165 analfabetos, de los cuales 18.000 nunca pasaron por el sistema educativo), es producto de complejas situaciones sociales y económicas por las que ésta franja de la población queda excluida del mundo letrado, que les implica dificultades de integración a la sociedad del conocimiento y de acceso al trabajo.

Adolescentes, jóvenes y adultos que no han concluido sus estudios primarios o secundarios, conforman la matrícula de las instituciones educativas de la Modalidad Adultos, cada uno de ellos con características específicas.

Adolescentes de 14 años o menos que abandonan la escuela por procesos de desgranamiento y de repitencia, sobre todo en los sectores más vulnerables y pobres, se incorporan a los servicios de educación primaria para adultos.

Numerosos jóvenes que abandonan las escuelas medias y técnicas se incorporan a las EEMPAS cursando en buenas condiciones su escolaridad pero, en muchos casos, se observan dificultades para completar el nivel.

Para atender esta demanda el servicio en Educación de Adultos de la Provincia cuenta con: 68 escuelas primarias para jóvenes y adultos, 127 CEPA (Centros Educativos para Adultos) 282 Centros del Programa de Alfabetización y Educación Básica para Adultos y 136 EEMPA (Escuelas de Enseñanza Media para Adultos) con 50 anexos.

## Educación en contextos de privación de libertad

Uno de los problemas más graves y preocupantes de la Argentina en estos últimos años, es el crecimiento de la población en establecimientos penitenciarios y de minoridad. Abordar la problemática de la educación en establecimientos penitenciarios supone una revisión profunda de las condiciones educativas en que se desarrolla la tarea de la escuela. Entendemos la relevancia del derecho a la educación en contextos carcelarios como un derecho humano que en nuestro país tiene rango constitucional. Consideramos su importancia como facilitador de la articulación de un mundo carcelario cerrado con el mundo externo al mismo, aliviando las consecuencias del encierro en el que se desarrolla el cumplimiento de la pena y facilitando el abordaje de proyectos de inclusión social.

En nuestra Provincia contamos con los siguientes servicios educativos en contextos de privación de libertad: 2 escuelas primarias para jóvenes y adultos, 5 aulas radiales, 8 centros del programa de Alfabetización y educación básica para adultos, 2 EEMPA y 1 en proceso de creación.

## Educación Intercultural Bilingüe

Con la incorporación de la Modalidad Educación Intercultural Bilingüe (EIB) en la Ley de Educación Nacional, se reconoce la necesidad de una educación igualitaria en la calidad y diferenciada en la atención, que respeta la diversidad sociocultural y lingüística. Las instituciones escolares, los docentes y los maestros bilingües deberán adecuar sus espacios curriculares, adquirir capacitación pedagógica y/o específica en Interculturalidad y Bilingüismo.

En respuesta a demandas de las tres escuelas bilingües y de sus comunidades, la Provincia aprobó con el Dcto N° 1719/05 la modalidad EIB. Las escuelas mencionadas son: Esc. Bilingüe de EGB Completa N° 1333, Esc. Bilingüe N° 1344, ambas de la ciudad de Rosario y de la etnia Toba; la Esc. Bilingüe N° 1338 de la Ciudad de Recreo y de la etnia Mocoví y a los cuales asisten 1487 alumnos.

---

Además, 88 escuelas de EGB Común reciben 749 alumnos de las dos etnias mencionadas.

El Dcto. N° 1718/05 en su Art. 13° establece *“...Deberán incluirse en la planta funcional de las escuelas de EGB con espacios que atiendan a la diversidad cultural de distintos grupos específicos el cargo de Maestro Bilingüe y el de Maestro Artesano (ambos idóneos de su cultura y miembros de su etnia)”*.

La aplicación de la Ley de Educación Nacional, y en particular, la obligatoriedad de la Educación Secundaria plantean a la EIB de la Provincia la necesidad del mejoramiento de la especificidad de su propuesta pedagógica para que los alumnos logren una educación de buena calidad.

## AUTORIDADES

Gobernador de la Provincia de Santa Fe  
Ing. Jorge Alberto Obeid

Vicegobernadora  
Arq. María Eugenia Bielsa

Ministra de Educación  
Lic. Adriana Emma Cantero de Llanes

Secretario de Cultura  
D. Jorge Raúl Llonch

Subsecretario de Educación  
Prof. Victor Hugo Debloc

Subsecretario de Coordinación Técnica y Administrativa  
C.P.N. Cristian Andrés Kuverling

Subsecretaria de Cultura  
Lic. Ana María Cecchini

Directora Provincial de Coordinación de Niveles y Modalidades  
Prof. Celia P. Maglione

Director Provincial de Educación, Producción y Trabajo  
D. Oscar Ernesto Salva

Directora Provincial de Investigación y Evaluación Educativa  
Lic. María del Carmen Mamprin

Directora Provincial de Actualización Profesional y Curricular  
Lic. Alicia Lydia Baliani

Directora Provincial de Programas Específicos  
Lic. Alicia Zulma Cerliani

Directora Provincial del Servicio Provincial de Enseñanza Privada  
Prof. Lidia Cristina Benedetto

Director Provincial de Gabinete de Asistencia Técnica  
Prof. Alberto Roblero

Director Provincial de Asuntos Legales y Normativos  
Dr. Ricardo Dupuy

Directora Provincial de Recursos y Servicios  
D. María Fernanda Baialardo

Director Provincial de Gestión Cultural  
D. José Roberto Ángel

Directora Provincial de Educación Artística  
Prof. Lilia Sofía Vieri Ricci de Salsano



GOBIERNO DE SANTA FE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SA